

## RESOLUCIÓN A.M.T Nº 130/20

### ANEXO I

#### PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO A SALTA DE UNIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

- 1) El transportista deberá enviar al correo electrónico [mmontero@turismosalta.gov.ar](mailto:mmontero@turismosalta.gov.ar), la siguiente documentación:
  - A. Nota dirigida a la Autoridad Metropolitana de Transporte solicitando toma de conocimiento para el ingreso a la Provincia de Salta.
  - B. Documento Universal de Transporte (D.U.T.) debidamente completado.
  - C. Planilla completa, que como **Anexo III** forma parte de la presente, que deberá contener los siguientes datos:
    - Lugar de origen del viaje.
    - Lugar de destino del viaje (con detalle del municipio).
    - Nombre completo de los pasajeros.
    - Documento Nacional de Identidad.
    - Domicilio completo donde el pasajero propone cumplir el aislamiento obligatorio una vez que arribe a destino, para su efectiva localización. Asimismo deberá indicar si ese domicilio se encuentra deshabitado y, en el caso de que estuviese habitado, deberá indicar las personas que habitan el mismo.
    - Número de teléfono fijo y/o celular.
  - D. El transportista deberá notificar a los intendentes de los municipios del domicilio de cumplimiento de aislamiento, sobre el ingreso de dichos pasajeros y acompañar la toma de conocimiento del intendente y/o persona que este indique, que como Nota forma parte del **Anexo II** de la presente.
  - E. Copia, de ambos lados, de los documentos de identidad de todos los pasajeros a fin de cotejar el domicilio de cada uno de ellos.

Los datos informados por el Transportista tendrán carácter de declaración jurada, su presentación importará el conocimiento íntegro de la presente. Será

responsable, civil y penalmente, por la falsedad o falta de veracidad de la información consignada.

- 2) Cumplido y enviada toda la información como documentos adjuntos al correo electrónico [presidencia@amtsalta.gov.ar](mailto:presidencia@amtsalta.gov.ar), la Autoridad Metropolitana de Transporte tomará conocimiento del ingreso de la unidad involucrada, su tripulación y de los pasajeros, analizará la misma y, en caso de corresponder, emitirá la constancia correspondiente a favor del transportista.
- 3) Teniendo en cuenta el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial, el transportista no podrá ingresar a la Provincia de Salta personas que no tenga residencia en la misma, conforme los datos consignados en su documento nacional de identidad. No obstante, la persona de que se trate podrá acreditar previamente mediante otro documento de validez oficial la residencia en esta provincia, a los fines de permitir su ingreso.

La Autoridad Metropolitana de Transporte podrá rechazar el transporte hacia la Provincia de Salta de aquellas personas que no tuvieren domicilio en la misma o que no pudieren acreditar su residencia habitual en dicho destino.

- 4) Se le hace saber al transportista que la Autoridad de Aplicación ha impuesto a su cargo los siguientes requerimientos que deberá observar en forma previa a subir el pasaje en el lugar de origen y durante todo el viaje que demande arribar a destino:

a.- Todos los pasajeros deberán tener un Certificado Médico, emitido en el lugar de origen con una antelación no mayor a 24 hs. del horario de salida programado del viaje, donde conste que cada uno de ellos no posee síntomas vinculados al COVID-19.

b.- Los pasajeros, choferes y/o tripulantes, deberán contar con tapabocas y/o barbijos a fin de su uso obligatorio dentro del territorio de la Provincia de Salta, conforme Resolución N° 11/20 del Comité Operativo de Emergencia.

c.- El ingreso a los límites de la Provincia de Salta deberá producirse dentro del horarios de 08:00 hs. a 18.00 hs., ello a los fines de la activación del protocolo dispuesto por el COE para la atención de las personas transportadas. El

horario y procedimiento indicado podrá ser modificado a criterio del COE sin previo aviso.

- 5) Se deberá cumplir con las normas dictadas por el COE y ordenes que imparta el personal sanitario y de seguridad.
- 6) Una vez informada la toma de conocimiento, los transportistas y las personas trasladadas deberán dar continuidad a la tramitación correspondiente para obtener el permiso de circulación expedido por el Ministerio de Transporte de la Nación.
- 7) Luego de expedida por parte de la Autoridad Metropolitana de Transporte de la constancia de toma de conocimiento, no podrán realizarse modificaciones en el D.U.T. ni en la planilla exigida en el punto 1) C. del presente anexo.
- 8) El transportista deberá conservar desde el lugar de origen y hasta su destino final el permiso de tránsito expedido por el Ministerio de Transporte de la Nación, junto al D.U.T. vigente y la constancia de toma de conocimiento expedida por la Autoridad Metropolitana de Transporte y deberá exhibirlos a la autoridad policial a su ingreso a la Provincia.
- 9) En caso de constatarse el incumplimiento de los requisitos aquí exigidos, la autoridad policial y/o sanitaria lo comunicara al Sr. Fiscal penal de turno que corresponda a los fines de que éste tome intervención e indique los pasos a seguir con las personas, vehículo y cosas en infracción.

### **PROCEDIMIENTO PARA EL EGRESO DE SALTA DE UNIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**

- 1) El transportista deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico [cruiz@turismosalta.gov.ar](mailto:cruiz@turismosalta.gov.ar), lo que se detalla a continuación:

- A. Documento Universal de Transporte (D.U.T.)
- B. Nota de la Autoridad Municipal y/o Provincial del lugar de destino mediante la cual avale el arribo del transporte automotor con los pasajeros que desembarcan en ese destino.

- 2) Una vez remitida toda la información como documentos adjuntos al mail [presidencia@amtsalta.gov.ar](mailto:presidencia@amtsalta.gov.ar), la Autoridad Metropolitana de Transporte tomará conocimiento del egreso de la unidad involucrada, su tripulación y de los pasajeros, previa verificación de la información recepcionada.
- 3) Se informará al transportista que las personas que salen del territorio provincial deberán ser sometida a un control médico a los fines de expedir el correspondiente certificado médico que acredite la inexistencia de signos vinculados al COVID-19, para su control por las autoridades sanitarias y de seguridad que así lo requieran.
- 4) Se hará saber al transportista el horario estimado de salida al puesto de control, dentro del cual deberá presentarse para la correspondiente revisión, sin excepción.
- 5) El transportista deberá exhibir el correspondiente permiso de tránsito expedido por el Ministerio de Transporte de la Nación junto al D.U.T. vigente y correspondiente al viaje en cuestión.
- 6) La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos aquí exigidos dará lugar al rechazo de la salida solicitada.

**RESOLUCIÓN A.M.T Nº 130/20**

**ANEXO II**

**NOTA**

Salta, de 2020.-

**REFERENCIA: Solicitud de ingreso al Municipio de.....**

En respuesta a Empresa: .....

---

**De mi mayor consideración:**

Por medio de la presente, tomo conocimiento y presto conformidad para el ingreso por motivos humanitarios a este municipio de ..... personas provenientes de la ciudad de .....

Sin otro particular aprovecho para saludarlo atentamente.-

